

RESOLUCION No. 18-1-0319-PH



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UN(A) APROBACION DE LOS PLANOS DE P.H.

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud: **APROBACION DE LOS PLANOS DE P.H.**
Conjunto Cerrado "Torres del Bulevar"

Información del predio y de quien tramita:

Titular:	PORTICO INGENIERIA S.A.S (En calidad de Fideicomitente del Patrimonio Autónomo - FA-4105 Fideicomiso TORRES DEL BULEVAR)
Identificación:	NIT 900369716
Representante legal:	Germán Saffón Botero
Identificación:	C.C. N° 10.237.473
No. de Radicación:	17001-1-18-0266
Fecha de Radicación:	2018.06.01
Ficha Catastral:	0109000000240007000000000/ 0109000000240009000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-215304
Dirección:	CL 43 5 175
Barrio:	ALTOS DE CAPRI
Subdivisión del barrio:	PALONEGRO O ALTOS DEL ENCENILLO

Que el titular solicitó la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal, del proyecto denominado: Primera etapa del Conjunto Cerrado "Torres del Bulevar".

Que esta primera etapa del proyecto fue aprobada por este despacho mediante la Resolución de Licencia de Construcción según Resolución N° 17-1-0014-LC del 23 de enero de 2017, modificada mediante la Resolución N° 18-1-0255-MD del 30 de mayo de 2018.

Que una vez efectuada la revisión técnica, se encontró que el proyecto no cumplía con la totalidad de la normativa vigente, razón por la cual se hicieron las correspondientes anotaciones en el Acta de Observaciones y Correcciones del 14 de junio de 2018.

Que con fecha del 29 de junio de 2018, el titular adjuntó los últimos documentos soportes a las actualizaciones, correcciones y/o aclaraciones requeridas en el Acta de Observaciones y Correcciones.

Que el régimen de propiedad horizontal que regula el inmueble objeto del reglamento en mención, es el contenido en la Ley 675 del 3 agosto de 2001.

Que de acuerdo a lo anterior, las áreas han quedado como a continuación se relacionan:

AREA DEL LOTE:	4.369.26 M2
Área del lote primera etapa:	2.162.84 M2
Área lote futuras etapas:	2.206.42 M2

RESOLUCION No. 18-1-0319-PH



AREA TOTAL CONSTRUIDA:		3.116.21 M2
Área construida privada:	2.287.06 M2	
Área construida comunal:	829.15 M2	

Las unidades de uso privado en esta etapa, quedan así:

APARTAMENTOS:	TREINTA Y NUEVE (39) UNIDADES
LOCALES:	CINCO (5) UNIDADES.
DEPÓSITOS:	DIECISÉIS (16) UNIDADES
ESTACIONAMIENTOS:	
DESCUBIERTOS DE VEHICULOS:	DIECISIETE (17) UNIDADES
CUBIERTOS DE MOTOS:	DIECISIETE (17) UNIDADES

En mérito de lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar visto bueno a los Planos de Propiedad Horizontal presentados para el inmueble anteriormente descrito, denominado: Conjunto Cerrado "Torres del Bulevar"

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto procederán los recursos de reposición ante el Primer Curador Urbano y en subsidio el de Apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Que hacen parte integral del presente documento: cinco (5) planos de alinderamiento.

Los documentos arriba descritos, se firman y se sellan con el presente acto.

Dado en Manizales, el 29 de Junio de 2018

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

RECIBIDO: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Fecha de Recibido: _____